

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 2 de marzo de 1940

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	Divisas procedentes de exportaciones		Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente	
	COMPRA	VENTA	COMPRA	VENTA
Franco	22,50	23,00	28,15	—
Libras	39,65	40,15	49,55	—
Dólares	10,05	10,15	12,56	—
Liras	50,75	51,25	—	—
Franco suizo	225,40	227,65	281,75	—
Reichsmark	3,90	3,94	—	—
Belgas	170,00	171,70	—	—
Florines	5,33	5,38	—	—
Escudos	36,50	37,00	45,60	—
Pesos moneda legal	2,27	2,30	2,83	—
Coronas suecas	2,39	2,42	—	—
Coronas noruegas	2,30	2,33	—	—
Coronas danesas	1,95	1,97	—	—

### DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

#### CONCURSO PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE INGENIERO DE MONTES

La Comisión Gestora provincial, en sesión de 7 del actual, acordó proveer, mediante concurso, la plaza vacante en el Grupo B), Facultativos y Técnicos, de la plantilla de funcionarios en activo de esta Diputación, de Ingeniero Provincial de Montes, dotada con el sueldo de 6.000 pesetas, más 6.000 pesetas de gratificación fija y las oportunas dietas, y disfrutando de los demás derechos y deberes que como tal empleado provincial le correspondan.

Este concurso se convoca teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado e) del extremo noveno de la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de octubre último.

El plazo para la presentación de instancia solicitando la admisión en el concurso es de quince días, y se empezará a contar a partir del siguiente a la publicación del anuncio de convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y el de la provincia, debiendo ir dirigidas al Sr. Presidente de la Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación Provincial de

Santander, debidamente reintegradas, acompañadas de su correspondiente cédula personal y demás documentos que se citan en la convocatoria.

El plazo para la resolución del presente concurso tendrá lugar transcurrido el término de un mes, contado desde el anuncio de esta convocatoria, según lo dispuesto en la Orden de 17 de noviembre último.

Santander, 12 de febrero de 1940.  
El Presidente, Miguel Quijano.—  
P. A., El Secretario, Luis Herrera de Pedro.

834-O

### AYUDANTIA MILITAR DE MARINA DE AVILES

#### Juzgado especial

Don Ulpiano Rodríguez Bango, Ayudante Militar de Marina de Avilés, Juez Instructor,

Hago saber: Que en este Juzgado de Marina, y a instancia de la Compañía de Navegación Vasco-Asturiana, propietaria del vapor "Antonio de Satrustegui", se instruye expediente para acreditar la pérdida de la Real Patente de Navegación Mercantil número 1.800 expedida en 13 de enero de 1934

por la autoridad competente, a favor del referido buque.

Las personas que tengan alguna noticia acerca del paradero actual de dicho documento tienen el deber de comunicarlo a este Juzgado, y al efecto se les requiere para que lo hagan en el término de veinte días.

Avilés, 24 de febrero de 1940.  
161-O

### AYUNTAMIENTO DE GUADARRAMA

Al día siguiente hábil de cumplirse los veinte de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las doce de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, la primera subasta del aprovechamiento de mil novecientos cincuenta y cuatro metros cúbicos de madera de pino en rollo, apeada y sin corteza, procedente de cortas en el Monte Pinar de estos propios, por el tipo de tasación de ciento treinta y seis mil setecientos ochenta pesetas (136.780 pesetas), o sea a razón de setenta pesetas metro cúbico.

La subasta se celebrará con arreglo a las normas establecidas en el artículo 162 del Estatuto Municipal y a lo preceptuado en el Reglamento para Contratación de Obras y Servicios, de 2 de julio de 1924, rigiéndose el aprovechamiento por los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días y horas hábiles.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se formularán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que al final del anuncio se inserta, reintegrándolas con pólizas de 4,50 pesetas. Se presentarán en la Secretaría del citado Ayuntamiento durante las horas de oficina de los días hábiles comprendidos entre el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce de la mañana del día anterior señalado para la subasta, los dos inclusive, acompañando cédula personal y el resguardo de haber ingresado en Arcas Municipales el depósito del 5 por 100 del tipo de la subasta.

Los gastos del expediente de subasta, inserción de anuncios y cuantos se originen con este motivo, así como el pago del presupuesto de indemnizaciones, serán

de cuenta de la persona o entidad que resulte adjudicataria.

En el caso de que resultare cierta la primera subasta, se celebrará una segunda a los ocho días en el mismo sitio, hora y condiciones.

Guadarrama, 29 de febrero de 1940.—El Alcalde, Luis Bravo.

**Modelo de proposición**

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., provisto de cédula personal corriente de la tarifa ....., clase ....., número ....., enterado del anuncio de subasta y pliego de condiciones para la adjudicación de mil novecientos cincuenta y cuatro metros cúbicos de madera de pino en rollo, apeado y sin corteza, procedentes del Monte Pinar de los propios de Guadarrama, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el día ..... de ..... de 1940, se comprometo a su adquisición por la cantidad de ..... (en letra) pesetas y a realizar el aprovechamiento con sujeción al pliego de condiciones que ha de regir para dicha subasta.

(Fecha y firma del proponente.)  
1.082-O

**ALCALDIA DE AREVALO**

**ANUNCIO DE SUBASTA**

El primer día hábil y hora de las doce de la mañana siguiente en que expire el plazo de quince días naturales, contados desde la fecha en que este anuncio aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o concejal en quien delegue, la subasta de disfrute de resinsación de sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco pinos, aproximadamente y a vida, y cinco mil novecientos a muerte, en los cuatro Cuarteles del monte número 25 del Catálogo de estos propios, bajo el tipo de tasación de cuarenta mil novecientos cuarenta y una pesetas treinta y siete céntimos, y con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por la campaña comprendida desde el día en que se practique la entrega del aprovechamiento al rematante hasta el quince de noviembre del año corriente, efectuándose la recogida de miera hasta el treinta y uno de octubre del mismo año.

Las proposiciones .. harán en

pliegos cerrados, con arreglo al modelo que también se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, acompañando la carta de pago del depósito de cinco por ciento del tipo de subasta y la cédula personal.

Arévalo y febrero, 28 de 1940.—El Alcalde J. Fortado.  
830-O

**ALCALDIA DE GAVILANES**

**SUBASTA DE RESINAS**

El primer día hábil siguiente a aquel en que expire el plazo de quince días, contados desde la fecha en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del que suscribe o de quien legalmente le sustituya, la subasta de tres lotes de pinos para el disfrute de resinsación del monte número 9 del Catálogo de los propios de este Municipio, a las horas y por el tiempo que a continuación se expresan:

A las once de la mañana, un lote de 7.000 pinos en la cantidad de mil setecientos cincuenta pesetas.

A las once y media, un lote de 12.000 pinos en la cantidad de tres mil trescientas treinta pesetas.

A las doce, un lote de 12.000 pinos en la cantidad de tres mil pesetas.

Las subastas tendrán lugar con estricta sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones serán admitidas hasta las diez horas del día en que tengan lugar las subastas, las que se harán en pliegos cerrados y con arreglo al modelo que al final se inserta, acompañando a la misma la cédula personal del proponente y la carta de pago de haber constituido en la Tesorería de Hacienda de esta provincia o en la Depositaria de este Municipio el cinco por ciento del tipo de subasta.

Gavilanes, a 15 de febrero de 1940.—El Alcalde, Jacinto González.

**Modelo de proposición**

Don ....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en ..... referente a la subasta de ..... en el monte titulado ....., sito en el término municipal de ..... y de la pertenencia del mismo, se obliga a ejecutar la

resinsación de los mencionados árboles, con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones del pliego, por la cantidad de ..... (en letra) pesetas, y al efecto ha hecho el depósito en la Tesorería de Hacienda de esta provincia (o en la Depositaria de fondos municipales) del cinco por ciento del importe de la tasación de una anualidad, según previene la condición cuarta del pliego, y lo acredita la adjunta carta de pago.

(Firma y rúbrica del proponente.)

833-O

**JUNTA VECINAL DE CEA (LEON)**

Esta Junta Vecinal, debidamente autorizada por el Ministerio de la Gobernación, con arreglo a la Ley, ha acordado, en sesión de esta fecha, el sacar a pública subasta la venta del monte Río-Camba, de la libre disposición de esta Junta, por la suma mínima de setecientos cincuenta mil pesetas. La superficie amillarada del predio que se saca a la venta es de dos mil seiscientos veintisiete hectáreas cincuenta áreas. La subasta se celebrará el día treinta de marzo próximo, a las doce de su mañana, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de Cea, ante mi presidencia. El plazo de presentación de solicitudes expira el 29 de marzo próximo, a las doce de la noche. El depósito provisional del 5 por 100 del tipo de tasación asciende a la suma de treinta y siete mil quinientas pesetas.

La escritura definitiva habrá de ser realizada, dentro del plazo de quince días de la celebración de la subasta, previo el ingreso de la cantidad ofrecida.

Los gastos de inserción de este anuncio serán de cuenta del comprador.

El pliego de condiciones se halla a disposición de las personas interesadas en la Secretaría de la Junta Vecinal de Cea. El modelo de proposición se inserta a continuación.

Cea, 24 de febrero de 1940.—El Presidente de la Junta Vecinal, Salustiano Bueno.

**Modelo de proposición**

Don ....., vecino de ..... provisto de la cédula personal corriente, con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la venta en pública subasta del monte Río-Camba, acompaña el resguardo del depósito hecho para poder

presentarse como licitador y ofrece satisfacer por dicho monte, para llegar a su propiedad, la cantidad de ..... comprometiéndose al cumplimiento de las condiciones del pliego.

(Fecha y firma.)

Sr. Presidente de la Junta Vecinal de Cea (León).

831-O

### INSPECCION GENERAL DE FORTIFICACIONES Y OBRAS

Madrid

#### ANUNCIO

Hasta las trece horas del día que cumpla el plazo de quince, a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en esta Inspección General del Ministerio del

Ejército, durante las horas de diez a trece, todos los días laborables, ofertas para la ejecución de las puertas y ventanas metálicas para 498 barracones tipo C. G. 1, por el sistema de destajos, comprendidas en el "Proyecto de adquisición de 598 barracones tipo C. G. 1 y C. G. 2" aprobado por el Ministerio del Ejército con fecha 12 de diciembre de 1939, por un importe de un millón trescientas veinticuatro mil seiscientos veinticinco pesetas con sesenta y nueve céntimos.

El proyecto, pliegos de condiciones y modelo de proposición estarán durante el mismo plazo en la Inspección General de Fortificaciones y Obras, a disposición de los industriales que deseen tomar parte en el concurso.

Madrid, 1 de marzo de 1940.—El Coronel Segundo Jefe.

1.096-X-O

carnación Ferriols Ballester, se hace público por medio del presente anuncio que si dentro del término de treinta días, a contar de esta fecha, no se presenta reclamación ante la Delegación General para España de la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Antonio Maura, número 16, a justificar su derecho a la misma, la referida póliza se tendrá por nula y se expedirá un duplicado de la misma, que será el documento valedero.

1.080-2-X-P

### BANCO HISPANO AMERICANO

Valencia del Cid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito número 12.872, de fecha 26 de marzo de 1933, comprensivo de 50.000 pesetas nominales en 100 cédulas 6 por 100 del Banco Hipotecario de España, a favor de doña Amalia Puig Boronat; número 11.596, de fecha 22 de septiembre de 1934, comprensivo de 18 acciones Compañía Trasmediterránea, y número 11.597, de fecha 22 de septiembre de 1934, comprensivo de 7 bonos de 500 pesetas cada uno, de la Compañía Trasmediterránea, ambos a favor de don Felipe Gil Puig, expedidos todos ellos por el Banco Hispano Americano de Valencia, se hace público dicho extravío a los fines señalados en el artículo 71 de los Estatutos del Banco y a petición de don Felipe Gil Puig, como propietario de unos y heredero del correspondiente a doña Amalia Puig Boronat, antes de expedir duplicados de los mencionados resguardos.

Valencia del Cid, a 21 de febrero de 1940.

1.080-1-X-P

## ANUNCIOS PARTICULARES

### COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, SOCIEDAD ANONIMA

Concurso C. A. C. 18 para la adquisición de 1.091.000 latas litografiadas para lubricantes

Esta Arrendataria abre un concurso para la adquisición de un millón noventa y una mil latas litografiadas para lubricantes, y podrán tomar parte en el mismo, por sí o por medio de representantes legalmente autorizados, los fabricantes nacionales de esta clase de material.

La documentación correspondiente se hallará a disposición de los concursantes en la Central de esta Compañía, Sección de Compras y Almacenes, calle de Torija, número 9, Madrid, así como en sus Factorías de Bilbao, Barcelona y Santander, todos los días laborables, de diez a doce.

Las proposiciones se entregarán en la referida Central, terminando el plazo de admisión de las mis-

mas a los veinte días naturales, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dicha fecha inclusive, y a las doce del día.

Madrid, 26 de febrero de 1940.—El Director General J. Arvilla.

1.080-4-X-P

### "LA NATIONALE"

Madrid

Habiéndose extraviado la póliza de seguro número 448.709, expedida por "La Nationale" en 4 de abril de 1924 sobre la vida de don Salvador Belloch Rodrigo, se hace público por medio del presente anuncio que si dentro del término de treinta días, a contar de esta fecha, no se presenta reclamación ante la Delegación General para España de la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Antonio Maura, número 16, a justificar su derecho a la misma, la referida póliza se tendrá por nula y se expedirá un duplicado de la misma, que será el documento valedero.

1.080-3-X-P

### "LA NATIONALE"

Madrid

Habiéndose extraviado la póliza de seguros número 448.710, expedida por "La Nationale" en 4 de abril de 1924 sobre la vida de doña En-

### "LA EQUITATIVA" (FUNDACION ROSILLO)

Madrid

#### ANUNCIO

Habiéndose extraviado la póliza de la Compañía "La Equitativa" (Fundación Rosillo), número 7.966, emitida en 23 de julio de 1923 sobre la vida de don Walter Morris Cooley, por pesetas 30.000, se advierte que si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domici-

liada en Madrid, calle de Alcalá, 65, se procederá a la anulación de la copia original y se extenderá un duplicado de la misma.

1.080-X-P

## EDITORIAL ALPHA, S. A.

### Barcelona

Publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 18, de fecha 18 de enero próximo pasado, anuncio relativo al extravío de títulos de esta Sociedad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de primero de junio último, se reproduce el expresado anuncio, advirtiéndose nuevamente que si en el término de tres meses, a partir de la primera inserción, y, por tanto, por todo el día 12 de abril próximo, no se ha notificado a esta entidad la existencia de oposición, se procederá a solicitar del Juzgado la oportuna autorización para anulación de los títulos objeto de este anuncio y expedición de los correspondientes duplicados.

Los títulos a que se refiere el presente anuncio son los siguientes:

120 acciones, números 1 al 120 inclusive, denunciados por don Gonzalo Arnús.

50 acciones, números 121 al 170 inclusive, denunciadas por don Francisco Cambó.

25 acciones, números 171 al 195 inclusive, denunciadas por don Juan Ventosa.

25 acciones, números 196 al 220 inclusive, denunciadas por don Jesús Cambó.

10 acciones, números 221 al 230 inclusive, denunciadas por don José María Casabó.

10 acciones, números 231 al 240 inclusive, denunciadas por don Luis Durán y Ventosa.

10 acciones, números 241 al 250 inclusive, denunciadas por don Narciso de Carreras.

Barcelona, veinte de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario del Consejo de Administración, Narciso de Carreras.

P

## COMPANIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS, S. A.

### Madrid

Conforme con lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos sociales de la Compañía, se convoca a los señores Accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en Madrid, y en su domicilio, calle de Alcalá,

número 31, el miércoles 27 de marzo próximo, a las doce de la mañana, para la aprobación de la Memoria, balance y cuentas de la Compañía, correspondientes al décimo ejercicio social.

Para asistir a la Junta los señores Accionistas deberán, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos, depositar sus acciones, los resguardos de depósitos en Bancos o los certificados a que se refiere el artículo primero de la Ley de 22 de abril de 1939 hasta el día 20 de marzo inclusive, en las entidades bancarias siguientes:

En Madrid: Banco Exterior de España, Banco Central y Banco Internacional de Industria y Comercio.

En Barcelona: Banco Exterior de España, Banca Marsáns, Banca Arnús y Banco Hispano Colonial.

Los señores depositantes deberán, en su caso, al efectuar los depósitos, justificar la legítima propiedad de los títulos correspondientes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28, durante el plazo de convocatoria se recibirán en las oficinas de la Sociedad los boletines de depósito constituido, a cambio de los cuales se entregará a los señores accionistas la correspondiente tarjeta de asistencia. El plazo de admisión de boletines se cerrará el día 25 de marzo, a los efectos de poder confeccionar la lista definitiva de los señores asistentes a la Junta.

Madrid, 28 de febrero de 1940.—El Presidente del Consejo de Administración.

1.089—X—P

## FERROCARRILES ANDALUCES- OESTE

### Red del Oeste Madrid

#### Provisión por concurso restringido de 80 plazas de Mozo de estación

La Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste de España, para proveer el 80 por 100 de las vacantes de Mozos de estación que existen en la misma anuncia concurso restringido con arreglo a lo establecido en la Ley de 25 de agosto de 1939, entre Caballeros Mutilados por la Patria, ex combatientes, ex cautivos y personas de las familias víctimas de la guerra, cuyas plazas serán distribuidas en la proporción fijada en el artículo tercero de dicha Ley.

Si por no existir número suficiente de aspirantes clasificados no se cubriesen los cupos asignados a cualquiera de los cinco primeros grupos,

se traspasarán las vacantes de unos a otros grupos, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto de la expresada Ley, y si, a pesar de ello, quedarán todavía plazas sin cubrir, éstas se sumarán al sexto grupo, es decir, a las 20 de libre provisión no restringida. Por excepción, las plazas reservadas a Caballeros Mutilados no serán traspasadas a otros grupos sin la autorización expresa de la Dirección General del Cuerpo de Caballeros Mutilados por la Patria.

Dentro de cada uno de los cinco citados grupos se tendrá presente la escala que fija el artículo quinto de la repetida Ley para resolver los cupos que surjan en las calificaciones definitivas de los ejercicios y determinar un orden de preferencia entre los concursantes.

Las 20 plazas que en este concurso corresponden a Caballeros Mutilados fueron ofrecidas las Comisiones provinciales correspondientes, y de tres de ellas ha dispuesto ya la Dirección General de Mutilados, por lo que quedan reducidas a diecisiete las que se ofrecen ahora, y resumiendo en éste todos los ofrecimientos anteriores. Las mutilaciones adaptables a estas vacantes son las que figuran en las fichas 9 y 10 de la colección oficial de esta Compañía, que obra en la mencionada Dirección General.

Los que obtengan plaza ingresarán en la Compañía con el cargo de Mozo de estación y jornal de siete pesetas diarias, pudiendo ser destinados, dentro de la Red, donde convenga utilizar sus servicios.

Para tomar parte en este concurso, los aspirantes deberán tener dieciocho años cumplidos y no exceder de los treinta y cinco en la fecha de la presente convocatoria. Serán sometidos al reconocimiento médico general y al especial de visión para comprobar si reúnen las condiciones necesarias con arreglo al Reglamento del Servicio Sanitario. Dicho reconocimiento se efectuará por los Médicos de la Compañía en las localidades de Madrid, Salamanca, Vigo y Ferrol del Caudillo.

Si se les declara físicamente útiles, se les señalará el día y la hora en que habrán de presentarse a efectuar un examen práctico en relación con las cuatro reglas fundamentales de la Aritmética y de lectura y escritura.

Tanto los que no resulten totalmente útiles como los que no aprueben el examen antes referido no serán admitidos al concurso.

Si, después de resultar útiles, obtienen la calificación de "aprobado" en el examen, serán incluidos, si reúnen las demás condiciones especialmente

marcadas en esta convocatoria, entre los concursantes.

Caso de obtener plaza, como resultado del concurso, se les notificará por escrito la adjudicación de la misma.

Las instancias dirigidas al señor Director de los Ferrocarriles Andaluces-Oeste, se entregarán personalmente por los propios interesados en cualquiera de las Inspecciones de Explotación de la Red del Oeste, instaladas en los edificios de las estaciones J. Madrid, Salamanca, Vigo y Ferrol del Caudillo. Los aspirantes a quienes la instancia y documentación les sea admitida, por ajustarse a lo reglamentado, pasarán seguidamente a reconocimiento médico.

La presentación de las expresadas solicitudes deberá hacerse en días laborables y durante las horas de nueve a trece, quedando bien entendido que la admisión de las mismas quedará cerrada el día 31 de marzo próximo, a las trece horas. El plazo señalado para la admisión de instancias no es aplicable a los Caballeros Mutilados, de acuerdo con sus Reglamentos y asimismo por la imposibilidad material de que éstos puedan acudir dentro de dicho plazo. Por tanto, los que, por reunir las condiciones previstas, deseen presentarse a este concurso harán sus peticiones por conducto de las Comisiones Provinciales antes señaladas y Dirección General de Mutilados, la cual las remitirá a la Dirección de la Compañía.

Las instancias presentadas antes de la fecha de esta convocatoria y, por tanto, sin ajustarse a las condiciones fijadas en la misma no surtirán ninguna clase de efectos.

La solicitud se reintegrará con póliza del Estado de 1,50 pesetas, y en ella se indicará la residencia y domicilio del aspirante, debiendo, además, entregarse un sello especial móvil de 0,25 pesetas caso de que se solicite recibo de la recepción. Se acompañarán con la misma para demostrar el derecho a concursar, según el caso, los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento (legalizada si no corresponde a la Audiencia Territorial de la localidad en que se presente la solicitud de ingreso).

b) Certificado de antecedentes penales, expedido por la Dirección General de Prisiones.

c) Certificado del Jefe del puesto de la Guardia Civil donde resida el interesado, acreditativo de su actuación en favor de la Causa Nacional antes y después del Movimiento y en especial de la conducta seguida desde el 18 de julio de 1936. Este certificado podrá ser reemplazado por

otros dos expedidos por organizaciones, entidades o particulares solventes, siempre que figuren diligenciados con reconocimiento de firma.

d) Certificado de buena conducta, expedido por el Jefe de la unidad donde sirva o, en su defecto, por el Ayuntamiento de la localidad en que resida.

e) Cédula personal corriente.

f) Documentación que acredite la condición del solicitante, es decir, el carácter con que concurre y su derecho a ser incluido en cualquiera de los cinco primeros grupos que determina el artículo tercero de la Ley de 25 de agosto de 1939 antes citada.

g) Los ex combatientes deberán justificar también haber alcanzado, por lo menos la Medalla de la Campaña o que reúnen las condiciones que para su obtención se precisan.

h) Los ex cautivos por la Causa Nacional demostrarán esta condición documentalmente, aportando, además, elementos probatorios de haber luchado con las armas por la misma o haber sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, acreditando igualmente su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación, conforme se indica en el apartado c), y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

i) Los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos aportarán cuantos documentos sean precisos para demostrar su aludida condición.

j) Certificado del tiempo servido en filas y primera línea.

k) Certificado de las recompensas que posea y de cuantos méritos haga constar en la instancia.

l) Dos fotografías recientes, tamaño 3 x 3 centímetros, descubiertas, una de frente y otra de perfil.

m) Declaración jurada de no percibir retribución de ninguna clase del Estado o de las Corporaciones públicas de carácter local, o si la percibiera, el compromiso de renunciar a ella previamente a la toma de posesión de su destino ferroviario, si llegara a alcanzarlo, quedando relevados de presentar este documento aquellos aspirantes exceptuados de incompatibilidad por el Decreto del Ministerio de Obras Públicas, de 27 de enero de 1933.

n) Declaración jurada de no haber sido separado de ninguna Compañía de Ferrocarriles.

La documentación antes reseñada, reintegrada conforme a la Ley del Timbre, habrá de acompañarse a la instancia, sin que, después de trans-

currido el plazo indicado, se señale ningún otro para completarla. La falta de alguno de los documentos reseñados producirá la exclusión del concurso. Una vez fallado el mismo, los aspirantes que no hayan obtenido plaza podrán retirar de las respectivas Inspecciones donde la presentaran la documentación correspondiente.

Madrid, 29 de febrero de 1940.—El Director, Carlos Botín.

1.094—X—P

## HIJOS DE LECHUGA, S. A.

Madrid

Se convoca a los señores Accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social el próximo día 20 del corriente mes, a las cuatro de la tarde, para el examen y aprobación en su caso de la Memoria y balance del último ejercicio.

Madrid, 1.º de marzo de 1940.—El Gerente, Honorio Gallo.

1.107—X—P

## QUIMICA ESPAÑOLA, S. A.

Madrid

Dando cumplimiento al acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de esta Sociedad, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 11 y siguientes de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de Accionistas, que se reunirá el próximo día 18 de marzo, a las doce de la mañana, en esta capital, calle de Zurbano, número 58, para tratar de los siguientes asuntos:

Lectura y aprobación del balance, cuentas y Memoria de la Sociedad correspondientes al año 1939.

Para acreditar su derecho de asistencia a la Junta, los señores accionistas habrán de acreditar el depósito de sus títulos con dos días, como mínimo, de antelación a la fecha de aquélla en la caja de la Sociedad o en el Banco Español de Crédito o cualquiera de sus Sucursales.

Madrid, 28 de febrero de 1940.—El Secretario del Consejo de Administración.

1.108—X—P

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## JUZGADO NUM. 10 DE MADRID

### Edicto

En el Juzgado de Primera Instancia número 10 de esta capital, Secretaría de don Cándido García Caamaño, calle del General Castaños, número uno, se siguen los autos instados a virtud de denuncia formulada por doña Joaquina Fernández y Fernández, por sustracción de los siguientes valores: dos mil pesetas nominales en cuatro títulos de la Deuda Amortizable al cinco por ciento, emisión de 1927, sin impuesto, serie A, números 225 654 al 57, y mil pesetas nominales en obligaciones de la villa de Madrid. Empréstito de 1914, cupón corriente, en dos obligaciones números 17.283 y 84, que dice le fueron sustraídos de la Caja de Seguridad del Banco de España, número 1.168, propiedad de doña Aurea G. de Tuñón.

Por providencia del día de hoy ha sido admitida la expresada denuncia, acordándose se publique la misma en los periódicos oficiales, para que el tenedor o tenedores de los referidos valores comparezcan en dichos autos a hacer uso de sus derechos dentro de los nueve días siguientes al de la inserción del presente en aquellos periódicos, advirtiéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, siete de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Juez de Primera Instancia, Agustín C. de Vaca. El Secretario, Cándido García.

1.077—X—A J.

## JUZGADO NUM. 1 DE MADRID

### Edicto

Por este Juzgado de Primera Instancia número uno Decano de Madrid se ha estimado la denuncia que al amparo de lo dispuesto en el artículo 550 y concordantes del Código de Comercio se ha formulado por el Eminentísimo y Reverendísimo Señor Doctor don Isidro Gomá Tomás, Cardenal Primado de las Españas, Arzobispo de Toledo, por sustracción o robo de los siguientes valores:

Cinuenta y un títulos de la Deuda Perpetua Interior, al cuatro por ciento, serie E, números 2.846 y 47, 9.850, 11.641, 11.648, 11.650, 15.739 al 777, 15.780 al 784 y 18.955; y

Setenta y dos títulos de la Deuda

Perpetua, al cuatro por ciento Interior de la serie F, números 8.781, 10.070, 13.173 al 234 y 13.237 al 244.

Los primeros, de valor nominal de veinticinco mil pesetas, y los segundos, de cincuenta mil pesetas cada uno.

Y se publica tal denuncia en los periódicos oficiales, señalando el término de nueve días siguientes al de la última inserción, para que dentro de él pueda comparecer ante este Juzgado el tenedor o tenedores de dichos títulos a usar de sus derechos.

Dado en Madrid, a veinte de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Juez (ilegible).—El Secretario, Manuel Leira.

1 076—X—A J.

## SALAS DE LOS INFANTES

### Edicto

Don Simón Sainz Pardo, Juez Municipal en funciones de Primera Instancia del Juzgado de Salas de los Infantes.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de fallecimiento de don Marcelino Cerreda de Domingo, natural de Barbadillo del Mercado.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 30 de diciembre último.

Salas de los Infantes, a 22 de febrero de 1940.—Simón Sainz Pardo, Cesáreo Pérez.—Rubricados.

160—X—A J. 1.ª 2—3—940

## LOGROÑO

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de prevención de abintestado de oficio, por fallecimiento sin testar del vecino que fué de esta ciudad don Roque Marzo Cristóbal, ocurrido el día 10 de junio de 1939, he acordado en resolución de esta fecha, anunciar dicho fallecimiento sin testar y llamar a las personas que se crean con derecho a la citada herencia, para que en término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a recamarla.

Y para que sea insertado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido el presente, que firmo en Logroño, a 24 de febrero de 1940.—El Juez, Salvador Sánchez.—El Secretario, Mariano Gómez.

162 A J

## PALMA DE MALLORCA

Don Miguel González García, Juez de Primera Instancia del Juzgado núm. 2, de los de esta ciudad de Palma de Mallorca.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se ha promovido expediente sobre declaración de herederos de don Francisco Pascual Ramis, que falleció sin testar en Madrid y solicitan la herencia sus dos hermanos, doña María y don Juan Pascual Ramis. Por este anuncio se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle de San Miguel, 86, a reclamarlo dentro de treinta días, previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Palma de Mallorca, a 24 de febrero de 1940.—El Juez, Miguel González.—El Secretario, (ilegible).

1.083 A J

## BARCELONA

### Edicto

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia accidental del Juzgado núm. 8 de esta ciudad, en el expediente sobre declaración de defunción de Modesto Colomer y Martí, nacido en Villafranca del Panadés el día 12 de marzo de 1872, hijo de Pèlegri y de Josefa, promovido por el Procurador don José Badia, en nombre y representación de don Ramón Colomer González, parientes en tercer grado de dicho señor Modesto Colomer Martí, se ha acordado en auto de esta fecha hacer pública la existencia de este procedimiento, a los efectos del párrafo segundo del artículo 2.062 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, haciendo presente que éste es el primer edicto.

Barcelona, 17 de febrero de 1940.—El Secretario general, Juan C. Villuendas.

1.084 X-A J

**MADRID***Edicto*

Don Fermín Lozano y Contra, Juez de Primera Instancia número 8 de esta capital.

Por el presente y a virtud de lo acordado en el expediente sobre declaración de herederos de doña Amalia Terry Vienne, natural de Madrid, hija de don Antonio y de doña Margarita, difuntos, se anuncia el fallecimiento de dicha señora, ocurrido en Madrid el día 16 de diciembre de 1936, a los sesenta y un años de edad, de estado viuda de don Alejandro Herrera Gómez, quedando de tal matrimonio, único que contrajo, dos hijas, llamadas Ana María y María de la Concepción Herrera y Terry, bajo el testamento que otorgara ante el Notario de este Ilustre Colegio don Luis Sagrera y Ciudad con fecha 7 de enero de 1927, y que fué destruido a causa del incendio de varios protocolos de dicha Notaría, entre ellos el correspondiente a la indicada fecha previniéndose que reclaman su herencia sus dos expresadas hijas, doña Ana María y doña María de la Concepción Herrera y Terry.

Y de conformidad con lo que preceptúa el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento si no lo verifican, de parárlas el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se expide el presente en Madrid a 12 de febrero de 1940.—El Juez, Fermín Lozano.—El Secretario (ilegible).

1.093 X A J

**CIUDAD REAL**

Don Luciano de Sande y López, Juez de Primera Instancia de esta capital de Ciudad Real y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente para declarar herederos abintestato de don Emilio Giménez Muñoz, hijo de Vicente y de

Manuela, que falleció en estado de casado con Felisa Tercero Rodríguez el día 28 de septiembre de 1936, sin otorgar testamento ni dejar sucesión a favor de su referida viuda en la cuota legal y de su hermana Gaspara Giménez Muñoz, que son las que reclaman la herencia.

Lo que se hace público por medio del presente, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días con apercibimiento que de no hacerlo les parará e perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Ciudad Real, a 19 de febrero de 1940.—El Juez, Luciano de Sande y López.—El Secretario, Martín Escalza.

1.097 X A J-

**CIUDAD REAL**

Don Luciano de Sande y López, Juez de Primera Instancia de esta capital de Ciudad Real y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente para declarar herederos.

Primero: De Eufemio Tercero Rodríguez, hijo de Gregorio y Dionisia, que falleció en Miguelterra el día 24 de agosto de 1936 asesinado por los rojos en estado de soltero y sin dejar sucesión, a favor de sus hermanos de doble vínculo don Joaquín, doña Petra, doña Felisa, doña Pascuala y doña Juliana Tercero Rodríguez; y

Segundo: Herederos de don Joaquín Tercero Rodríguez, hijo de Gregorio y Dionisia, que falleció en Miguelterra el día 28 de septiembre de 1936, asesinado por los rojos, a favor de sus hermanos de doble vínculo doña Petra, doña Felisa, doña Pascuala y doña Juliana Tercero Rodríguez, que son las que reclaman la herencia por haber fallecido intestado y sin dejar descendientes en estado de soltero.

Lo que se hace público por medio del presente, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, con apercibimiento que de no hacerlo les

parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Ciudad Real, a 19 de febrero de 1940.—El Juez, Luciano de Sande.—El Secretario, Martín Escalza.

1.098 X A J

**MADRID***Edicto*

En virtud de providencia de hoy, dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. 1, decano de los de esta capital, en la pieza de administración del procedimiento sumario que por los trámites prevenidos en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria se tramita en dicho Juzgado a instancia de don Felipe de Arceaga y Esteban contra don Tomás Álvarez Angulo, en reclamación de préstamos hipotecarios, se anuncia la subasta para el arrendamiento de la Sala de Fiestas del "Cine Salamanca", sito en esta capital, Conde de Peñalver, núm. 6, antes Torrijos, con vuelta a Hermosilla.

Esta subasta tendrá lugar en la sala audiencia del referido Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, de Madrid, el día 8 de abril próximo, a las once y media de su mañana, bajo las condiciones establecidas en el pliego fecha 5 del actual, presentado por el administrador y aprobado por el Juzgado, pliego que estará de manifiesto en Secretaría hasta media hora antes de la señalada, y se entenderá que el licitador, por el sólo hecho de tomar parte en la subasta acepta todas sus condiciones, estableciéndose, además, que no se admitirá postura inferior a las cincuenta mil pesetas señaladas como tipo, y que éstas habrán de hacerse a la llana, en la forma que se realiza en las subastas judiciales.

Dado en Madrid, a 27 de febrero de 1940.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

1.109 X A J

**TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LA CORUÑA**

*Edicto*

Se hace saber que en el expediente número 41 de 1937, instruido por el Juez Especial designado por la Comisión de Incautaciones de Pontevedra contra Joaquín Maquieira Fernández, vecino que fué de Pontevedra y en la actualidad ausente en ignorado paradero, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dicen:

"Sentencia número 54/940.—Señores del Tribunal.—Presidente: ilustrísimo señor don Eduardo Martínez Nieto.—Vocales: don Marcial del Río Díaz y don José Antonio Quiroga y Martínez de Pisón.—En la ciudad de La Coruña, a veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta.—Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente de su competencia seguido contra don Joaquín Maquieira Fernández, de cuarenta y un años de edad, casado, estudiante de Farmacia, hijo de don Sebastián y doña Joaquina, vecino de Pontevedra, instruido por el Juez Especial designado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Pontevedra.—Fallamos que debemos declarar y declaramos incurso en Responsabilidad Política al inculpado Joaquín Maquieira Fernández y le imponemos, como sanciones, ocho años de inhabilitación absoluta, ocho años de destierro a más de doscientos kilómetros de Pontevedra y el pago de veinticinco mil pesetas.—Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Martínez Nieto.—Marcial del Río Díaz.—José Antonio Quiroga y M. de Pisón.—Todos rubricados."

Y para que sirva de notificación en forma al expedientado, se expide el presente edicto en La Coruña, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: el Presidente, Martínez Nieto.

R P—10.423

**TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE PAMPLONA**

*ANUNCIO*

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de doscientas pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Isaac Argarate Larriategui en sentencia firme dictada en 13 de febrero de 1940, con motivo de expediente instruido contra aquél por el Juzgado Instructor de Responsabilidades Po-

líticas de la provincia de Guipúzcoa con el número 79, correspondiente al rollo número 63, ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 26 de febrero de 1940. El Presidente, Eladio Carnicero.

R P—10.441

*ANUNCIO*

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de quince mil pesetas que le fué impuesto por este Tribunal a Jenaro Ruiz de Arcaute en sentencia firme dictada en 22 de febrero actual, con motivo de expediente instruido contra aquél por la Comisión Provincial de Incautaciones de Guipúzcoa con el número 280, correspondiente al rollo número 550, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 26 de febrero de 1940. El Presidente, Eladio Carnicero.

R P—10.442

**TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE VALENCIA DEL CID**

Don Ramón Díaz Fanjul, Juez Civil Especial del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente número 134 de 1940 contra Vicenta Berenguer Berenguer, vecina de Polop (Alicante), para la efectividad de la sanción económica impuesta por dicho Tribunal, por lo que, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se pone en conocimiento de todas las personas que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes de dicha inculpada que deben formular sus reclamaciones ante este Juzgado en el in prorrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado, ante ninguna jurisdicción.

Dado en Valencia, a veintiséis de

febrero de mil novecientos cuarenta. El Juez, Ramón Díaz Fanjul.—Ante mí, Rafael Benito.

R P—10.464

Don Félix José de Vicente Angos, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas número uno de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por resolución del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se instruyen expedientes contra:

Antonio Mendicuti Palau, de 46 años, casado, Comandante de Ingenieros, natural de Logroño y vecino de Valencia, calle Almirante Cadarso, número 16.

José Fayos Quilis, de 51 años, casado, Teniente de Infantería, natural de Otos y vecino de Valencia, calle Pintor Abril, número 30.

Mariano Medina Sainz, de 61 años, casado, Coronel de Artillería, natural de Burgos y vecino de Valencia, calle Almirante Cadarso, núm. 11.

Césa: Colomer de Luca, de 48 años, casado, Comandante de Infantería, natural de Madrid y vecino de Valencia, Avenida Navarro Reverter, 20.

Nazario Carreter Bueno, de 47 años, casado, Teniente de Ingenieros (retirado), natural de Magallón (Zaragoza) y vecino de Valencia.

Rafael Pérez Flores, de 49 años, casado, Comandante de Intendencia, natural de Córdoba y vecino de Valencia, calle San Vicente, núm. 16.

Camilo Guillén Benedito, de 49 años, casado, veterinario mayor, natural de Alcira y vecino de Valencia, calle Ciscar, número 27.

Antonio Albert Rubio, de 35 años, casado, Sargento de Infantería, natural de Canet de Berenguer y vecino de Valencia, calle Avellanias, 10.

Mariano Gutiérrez Dorado, de 49 años, casado, auxiliar administrativo C. A. S. E., natural y vecino de Valencia, calle Juan Llorens, 19.

Miguel Llanola Pascual, de 48 años, casado, auxiliar administrativo C. A. S. E., natural de Castellón y vecino de Valencia, calle San Vicente, número 198.

Rafael Miravalles Martínez, de 49 años, casado, carabinero, natural de Teresa de Cofrentes, vecino de Valencia, calle Nador, número 9.

Salvador Canores Calasanz, de 31 años, casado, Sargento de Artillería, natural y vecino de Valencia, calle de Santa Mónica.

Javier Derqui López Cuervo, de 57 años, casado, Teniente Coronel de Intendencia, natural de Loja (Granada) y vecino de Valencia, calle Primado Reys, número 22.



Francisco Serrano Sánchez, de 37 años, casado, veterinario segundo, natural de Madrid y vecino de Valencia, calle Burrana, número 37.

Joaquín Pedreño Avilés, de 54 años, casado, maestro armero G. A. S. E. natural de Cartagena y vecino de Valencia, calle de Cádiz, número 62.  
R P.—10.465

### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BARCELONA

#### ANUNCIO

Por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona en el expediente seguido con el número 777 del Tribunal y 104 del Juzgado de Gerona contra Santiago Martí Segura, se ha dictado sentencia absolviendo al mismo, recobrando éste la libre disposición de sus bienes.

Barcelona, 24 de febrero de 1940. El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Presidente (ilegible).

#### ANUNCIO

Por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona en el expediente seguido con el número 706 del Tribunal y 63 del Juzgado de Lérida contra Francisco Pons Segues, se ha dictado sentencia absolviendo al mismo, recobrando éste la libre disposición de sus bienes.

Barcelona, 26 de febrero de 1940. El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Presidente (ilegible).

R P.—10.460 10.469.

### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LA CORUÑA

#### Edictos

Se hace saber que en el expediente número 12 de 1937, instruido por el Juez Especial designado por la Comisión de Incautaciones de La Coruña contra Benjamín Núñez Sanmartín, vecino que fué de Curtis (Coruña) y en la actualidad ausente en ignorado paradero, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dicen así:

"Sentencia núm. 46/940.—Señores del Tribunal.—Presidente, Ilustrísimo Sr. D. Eduardo Martínez Nieto.—Vocales, don Marcial del Río Díaz, don José Antonio Quiroga y Martínez de Pisón.—En la ciudad de La Coruña, a diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta.—Visto por este Tri-

bunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente de su competencia, seguido contra Benjamín Núñez Sanmartín, mayor de edad, casa do, industrial y vecino de Curtis, en esta provincia, instruido por el Juez Especial designado por la Incautación de Bienes de esta provincia.—Fallamos que debemos declarar y declaramos como incurso en responsabilidad política al inculpado Benjamín Núñez Sanmartín, y le imponemos como sanciones quince años de inhabilitación absoluta, quince años de destierro a más de doscientos kilómetros de Arzua y veinticinco mil pesetas.

Así por esta nuestra sentencia, de finitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Martínez Nieto.—Marcial del Río Díaz.—José Antonio Quiroga y M. de Pisón.—Todos rubricados".

Y para que sirva de notificación en forma a dicho expedientado, se expide el presente edicto en La Coruña, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Luis G. Besada.—V.º B.º: El Presidente, Martínez Nieto.

Se hace saber que en el expediente número 98 de 1938, instruido por el Juez Especial designado por la Comisión de Incautaciones de La Coruña contra Fernando Calvet Prats, vecino que fué de Santiago y en la actualidad ausente en ignorado paradero, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dicen:

"Sentencia núm. 48/940.—Señores del Tribunal.—Presidente, Ilustrísimo Sr. D. Eduardo Martínez Nieto.—Vocales, don Marcial del Río Díaz, don José Antonio Quiroga y Martínez de Pisón.—La Coruña, a diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta.—Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente de su competencia seguido contra Fernando Calvet Prats, de treinta y cinco años de edad, de estado casado, Catedrático de Química Orgánica, natural de Barcelona y vecino de Santiago, instruido por el Juez Especial designado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta provincia.—Fallamos que debemos declarar y declaramos incurso en responsabilidad política al inculpado Fernando Calvet Prats y le imponemos como sanciones ocho años de inhabilitación absoluta, seis años de destierro a más de doscientos kilómetros de Santiago y diez mil pesetas.

Así por esta nuestra sentencia, de finitivamente juzgando, lo pronuncia

mos, mandamos y firmamos.—Eduardo Martínez Nieto.—Marcial del Río Díaz.—José Antonio Quiroga y M. de Pisón.—Todos rubricados".

Y para que sirva de notificación en forma a dicho expedientado, se expide el presente edicto en La Coruña, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Luis G. Besada.—V.º B.º: El Presidente, Martínez Nieto.

R P.—10.470.10.471.

### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BILBAO

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao,

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la resolución siguiente:

"En la villa de Bilbao, a diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta.

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente número 413 de 1939, procedente de la extinguida Comisión de Incautación de Bienes de Vizcaya con el número 514, seguido de orden de ésta contra don José Lecue Saracho, mayor de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado últimamente en Portugalete (Vizcaya), y en el que es Ponente el Vocal de la carrera judicial, Magistrado don Francisco Arias y Rodríguez Barba,

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a don José Lecue Saracho, como políticamente responsable de hechos graves, la sanción limitativa de la libertad de residencia de quince años de extrañamiento y a la económica de pago de la cantidad de doscientas mil pesetas al Estado, que deberá hacer efectiva en el plazo de veinte días de ser para ello requerido; y una vez firme esta resolución, expidarse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez, Francisco Arias, Luis Otero."

Es copia exacta de su original respectivo, que se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, por haber sido declarada firme la sentencia, al objeto de que sirva de notificación al inculpado, cuyo domicilio se desconoce, y como previene el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se le

requiere por medio del presente para que en el plazo de veinte días verifique su presentación para empezar a cumplir la sanción de ex-trañamiento y hacer efectiva la económica impuesta, o formule la solicitud de pago y ofrezca las garantías que señala el artículo 14 de aquella Ley, en cuyo caso deberá cumplir lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece, para todo lo que libro y firmo la presente en Bilbao, a veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta.—Francisco Balcázar.—V.º B.º, El Presidente, Ordóñez.

R P.—10.516

Responsabilidades Políticas, se le requiere por medio del presente para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud de pago y ofrezca las garantías que señala el artículo 14 de aquella Ley, en cuyo caso deberá cumplir lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece; para todo lo que libro y firmo la presente en Bilbao a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta.—Francisco Balcázar.—V.º B.º, El Presidente, Ordóñez.

R P.—10.516

### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BARCELONA

#### Edictos

Por providencia del señor don Rafael Gómez Contreras, Juez Civil Especial del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona, en la pieza separada para efectividad de sanción económica núm. 18 de 1940, dimanante del expediente número 61 de 1939, instruido por el Juez Provincial de Responsabilidades Políticas de Lérida, se hace saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del inculpado Isidro Felip Gallart (mayor de edad penal), de Etach (Sort) (Lérida), que deben formular su reclamación ante este Juzgado Civil Especial en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción de este edicto, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos en su derecho definitivamente, y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Barcelona, 20 de febrero de 1940.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Juez, R. Gómez Contreras.

Por providencia del señor don Rafael Gómez Contreras, Juez Civil Especial del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona, en la pieza separada para efectividad de sanción económica número 19 de 1940, dimanante del expediente número 10 de 1939, instruido por el Juez Provincial de Responsabilidades Políticas de Barcelona, se hace saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del inculpado Buenaventura Gassol Rovira, mayor de 18 años, de Barcelona

que deben formular su reclamación ante este Juzgado Civil Especial en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción de este edicto, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos en su derecho definitivamente, y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Barcelona, 20 de febrero de 1940.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Juez, R. Gómez Contreras.

Por providencia del señor don Rafael Gómez Contreras, Juez Civil Especial del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona, en la pieza separada para efectividad de sanción económica número 17 de 1940, dimanante del expediente número 29 de 1939, instruido por el Juez Provincial de Responsabilidades Políticas de Barcelona, se hace saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del inculpado Eduardo Ragasol Sarria, mayor de edad, vecino de Caldas de Montbuy (Barcelona), que deben formular su reclamación ante este Juzgado Civil Especial en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción de este edicto, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos en su derecho definitivamente, y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Barcelona, 20 de febrero de 1940.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Juez, R. Gómez Contreras.

Por providencia del señor don Rafael Gómez Contreras, Juez Civil Especial del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona, en la pieza separada para efectividad de sanción económica número 16 de 1940, dimanante del expediente número 60 de 1939, instruido por el Juez Provincial de Responsabilidades Políticas de Lérida, se hace saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del inculpado José Gaspar Mixella, vecino de Sort (Lérida), que deben formular su reclamación ante este Juzgado Civil Especial en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción de este edicto, en la inteligencia de que los que no

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao,

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la resolución que a continuación se copia:

“En la villa de Bilbao, a diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta.

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente número 144 de 1939, procedente de la extinguida Comisión de incautación de Bienes de Vizcaya con el número 516, seguido de orden de ésta contra don Joaquín Gárate Alberdi, mayor de edad, de estado casado, de profesión jornalero, domiciliado últimamente en Bilbao, y en el que es Ponente el Vocal de la carrera judicial, Magistrado don Francisco Arias y Rodríguez Barba,

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a don Joaquín Gárate Alberdi, como políticamente responsable de hechos menos graves, la sanción económica de pago al Estado de la cantidad de diez mil pesetas, que deberá hacer efectiva en el plazo de veinte días de ser para ello requerido; y una vez firme esta resolución, expidanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez, Francisco Arias, Luis Otero.”

\* Es copia de su original respectivo, que se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, por haber sido declarada firme la sentencia, al objeto de que sirva de notificación al inculpado, cuyo domicilio se desconoce; y como previene el artículo 57 de la Ley de

lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos en su derecho definitivamente, y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Barcelona, 20 de febrero de 1940.—  
El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Juez, R. Gómez Contreras.

Por providencia del señor don Rafael Gómez Contreras, Juez Civil Especial del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona, en la pieza separada para efectividad de sanción económica número 14 de 1940, dimanante del expediente número 4 de 1939, instruido por el Juez Provincial de Responsabilidades Políticas de Barcelona, se hace saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del inculpado José Encás Puigdlers, mayor de 18 años, vecino de Barcelona, que deben formular su reclamación ante este Juzgado Civil Especial en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción de este edicto, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos en su derecho definitivamente, y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Barcelona, 20 de febrero de 1940.—  
El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Juez, R. Gómez Contreras.

Por providencia del señor don Rafael Gómez Contreras, Juez Civil Especial del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona, en la pieza separada para efectividad de sanción económica número 15, de 1940, dimanante del expediente número 12 de 1939, instruido por el Juez Provincial de Responsabilidades Políticas de Barcelona, se hace saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del inculpado Salvador Cruxent Rovira, mayor de 18 años, vecino de Mataó (Barcelona), que deben formular su reclamación ante este Juzgado Civil Especial en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción de este edicto, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos en su derecho definitivamente, y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Barcelona, 20 de febrero de 1940.—  
El Secretario, (ilegible).—V.º B.º: El Juez, R. Gómez Contreras.

R. P.—10.515 10.520.

### JUZGADO ESPECIAL CIVIL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BILBAO

Don José Ignacio Aguirre Cimiano, Secretario Letrado de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción y del Especial Civil de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que en diligencias de los expedientes seguidos por la extinguida Comisión de Incautación de Bienes de Vizcaya contra los expedientados que se dirá se ha dictado resolución por el excelentísimo señor General Jefe de la sexta Región Militar, por considerarles políticamente responsables y según a continuación se relacionan:

Resolución de fecha 4 de enero de 1939, III Año Triunfal, contra don José Gorordo Garay, vecino de Plencia, imponiéndole la sanción económica de veinticinco mil pesetas.

Idem de fecha 4 de enero de 1939, III Año Triunfal, contra doña Flora Eguzquiaguirre Golzarri, vecina de Barrica, imponiéndole la sanción económica de mil quinientas pesetas.

Idem de fecha 17 de enero de 1939, III Año Triunfal, contra doña María Sistiaga Barabe, vecina de Barricha, imponiéndole la sanción económica de mil pesetas.

Idem de fecha 4 de enero de 1939, III Año Triunfal, contra don Luis García Bardeci, vecino de Portugalete, imponiéndole la sanción económica de veinticinco mil pesetas.

Idem de fecha 17 de enero de 1939, III Año Triunfal, contra don Luis Aguirregaviria Onaindia, vecino de Portugalete, imponiéndole la sanción económica de ochenta mil pesetas.

Idem de fecha 4 de enero de 1939, III Año Triunfal, contra don Gregorio Ramón Golzarri Artaza, vecino de Barricha, imponiéndole la sanción económica de cien mil pesetas.

Idem de fecha 24 de enero de 1939, III Año Triunfal, contra doña Elena Alverca, viuda de Orúe, vecina de Guecho, imponiéndole la sanción económica de cincuenta mil pesetas.

Idem de fecha 24 de enero de 1939, III Año Triunfal, contra don

Miguel Garay Lezama, vecino de Guecho, imponiéndole la sanción económica de quince mil pesetas.

Idem de fecha 18 de enero de 1939, III Año Triunfal, contra don Arturo Nena Aznar, vecino de Artoriz, imponiéndole la sanción económica de cien mil pesetas.

Idem de fecha 10 de diciembre de 1938, III Año Triunfal, contra don Bernardo Santamaria Pórtillo, vecino de Sestao, imponiéndole la sanción económica de cincuenta mil pesetas.

Idem de fecha 4 de enero de 1939, III Año Triunfal, contra don Eustaquio Garay Lezama, vecino de Lemóniz, imponiéndole la sanción económica de cinco mil pesetas.

Idem de fecha 18 de enero de 1939, III Año Triunfal, contra don Antonio Unda Celaya, vecino de Lemóniz, imponiéndole la sanción económica de cinco mil pesetas.

Idem de fecha 4 de enero de 1939, III Año Triunfal, contra don José Bárcena Martínez, vecino de Gámiz, imponiéndole la sanción económica de veinticinco mil pesetas.

Idem de fecha 4 de enero de 1939, III Año Triunfal, contra don Isidoro Ercoreca Zuazo, vecino de Sopeana, imponiéndole la sanción económica de mil pesetas.

Idem de fecha 12 de agosto de 1939, III Año Triunfal, contra doña Asunción Díez Elola, vecina de Bilbao, imponiéndole la sanción económica de cincuenta mil pesetas.

Idem de fecha 16 de mayo de 1938, II Año Triunfal, contra don Enrique Orueta y Anza, vecino de Bilbao, imponiéndole la sanción económica de doscientas mil pesetas.

Idem de fecha 24 de octubre de 1938, III Año Triunfal, contra don Isaac Orúe Artinano, vecino de Bilbao, imponiéndole la sanción económica de cincuenta mil pesetas.

Y al objeto de que sirva de notificación a los interesados, cuyo actual paradero se desconoce, se expide la presente, requiriéndoles al tiempo a cada uno de ellos para que en término de veinte días hagan efectiva dicha sanción u ofrezcan las garantías en la oportuna oportunidad de pago que señala

lan las disposiciones vigentes en la materia.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y al objeto señalado libro y expido la presente en Bilbao, a uno de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, José Ignacio Aguirre.—V.º B.º E. Juez (legible).

Don José Ignacio Aguirre Cimiano, Secretario Letrado de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción y del Especial Civil de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que en diligencias de los expedientes seguidos por la extinguida Comisión de Incautación de Bienes de Vizcaya contra los expedientados que se dirá se ha dictado resolución por el Tribunal Regional de esta villa, por considerarles políticamente responsables, y según a continuación se relacionan:

Resolución de fecha 16 de diciembre de 1939, Año de la Victoria, contra don Patricio Azumendi Arrillaga, vecino de Bilbao, imponiéndole la sanción económica de mil pesetas.

Idem de fecha 2 de noviembre de 1939, Año de la Victoria, contra don Joaquín Vidal Munárriz, vecino de Bilbao, imponiéndole la sanción económica de doscientas cincuenta pesetas.

Y al objeto de que sirva de notificación a los interesados, cuyo actual paradero se desconoce, se expide la presente, requiriéndoles a tiempo a cada uno de ellos para que en término de veinte días hagan efectivas dichas sanciones y ofrezcan las garantías en la oportuna solicitud de pago que señalan las disposiciones vigentes en la materia.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y al objeto señalado libro y expido la presente en Bilbao, a diez de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, José Ignacio Aguirre.—V.º B.º E. Juez (ilegible).

Don José Ignacio Aguirre Cimiano, Secretario Letrado de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción y del Especial Civil de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que en diligencias de el expediente seguido por la extinguida Comisión de Incautación de Bienes de Vizcaya con la expedientada que se dirá se ha dictado resolución por el Excmo. señor General Jefe de la sexta Región Militar, por considerarla políticamente responsable, y según a continuación se relaciona:

Resolución de fecha 16 de enero de 1939, III Año Triunfal, contra doña María Astoreca y Postuono, vecina de Guecho, imponiéndola la sanción económica de setenta y cinco mil pesetas.

Y al objeto de que sirva de notificación a la interesada, cuyo actual paradero se desconoce, se expide la presente, requiriéndola al tiempo para que en término de veinte días haga efectiva dicha sanción u ofrezca las garantías en la oportuna solicitud de pago que señalan las disposiciones vigentes en la materia.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y al objeto señalado libro y expido la presente en Bilbao, a diez de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, José Ignacio Aguirre.—V.º B.º E. Juez (ilegible).

Don José Ignacio Aguirre Cimiano, Secretario Letrado de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción y del Especial Civil de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que en diligencias de los expedientes seguidos por la extinguida Comisión de Incautación de Bienes de Vizcaya contra los expedientados que se dirá se ha dictado resolución por el Excmo. Sr. General Jefe de la sexta Región Militar por considerarles políticamente responsables y según a continuación se relacionan:

Resolución de fecha 4 de enero de 1939, III Año Triunfal, contra don Julio Camino Duque, ve-

cino de Bilbao, imponiéndole la sanción económica de cuatro mil pesetas.

Idem de fecha 16 de enero de 1939, III Año Triunfal, contra don Melitón Martín Mangas, vecino de Bilbao, imponiéndole la sanción económica de cuarenta mil pesetas.

Idem de fecha 29 de diciembre de 1939, III Año Triunfal, contra don Juan Andraca Ubillo, vecino de Bilbao, imponiéndole la sanción económica de veinte mil pesetas.

Idem de fecha 4 de enero de 1939, III Año Triunfal, contra don Amós Ordóñez Sesma, vecino de Bilbao, imponiéndole la sanción económica de cien mil pesetas.

Idem de fecha 4 de enero de 1939, III Año Triunfal, contra don Celestino Estebanz de la Fuente, vecino de Bilbao, imponiéndole la sanción económica de ochenta mil pesetas.

Idem de fecha 4 de enero de 1939, III Año Triunfal, contra don Gonzalo Lángara Sáez, vecino de Bilbao, imponiéndole la sanción económica de cuarenta mil pesetas.

Idem de fecha 4 de enero de 1939, III Año Triunfal, contra don Regino González Molino, vecino de Bilbao, imponiéndole la sanción económica de ochenta mil pesetas.

Idem de fecha 4 de enero de 1939, III Año Triunfal, contra don Manuel Sánchez Luna, vecino de Bilbao, imponiéndole la sanción económica de setecientos cincuenta pesetas.

Idem de fecha 4 de enero de 1939, III Año Triunfal, contra don Tomás Ornes Deusto, vecino de Bilbao, imponiéndole la sanción económica de cuarenta mil pesetas.

Idem de fecha 4 de enero de 1939, III Año Triunfal, contra don José Luis Fernández Correo, vecino de Bilbao, imponiéndole la sanción económica de mil pesetas.

Idem de fecha 16 de enero de 1939, III Año Triunfal, contra don Lorenzo Ruiz Gutiérrez, vecino de Bilbao, imponiéndole la sanción económica de ochenta mil pesetas.

Idem de fecha 4 de enero de 1939, III Año Triunfal, contra don Tomás Arregui Ormazábal, veci-

no de Bilbao, imponiéndole la sanción económica de veinte mil pesetas.

Idem de fecha 4 de enero de 1939, III Año Triunfal, contra don Vicente Arralde Alvarez, vecino de Bilbao, imponiéndole la sanción económica de cuarenta mil pesetas.

Y al objeto de que sirva de notificación a los interesados, cuyo actual paradero se desconoce, se expide la presente, requiriéndoles al tiempo a cada uno de ellos para que en término de veinte días hagan efectiva dicha sanción y ofrezcan las garantías en la oportuna solicitud de pago que señalan las disposiciones vigentes en la materia.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y al objeto señalado libro y expido la presente en Bilbao, a treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, José Ignacio Aguirre.—V.º B.º El Juez (ilegible).

#### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LA CORUÑA

##### Edicto

Se hace saber que por sentencia número 6 de 1940, dictada por este Tribunal en el expediente número 5 de 1939, instruido por el Juzgado Instructor Provincial de Pontevedra contra Manuel Lamas Núñez, de 32 años, casado, camarero, vecino de Redondela (Pontevedra), le ha sido impuesta, entre otras sanciones, la de seis años de inhabilitación absoluta, haciéndose saber igualmente que por haber sido satisfecha la sanción económica impuesta a dicho expedientado, ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

La Coruña, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Luis G. Besada.—V.º B.º El Presidente, Martínez Nieto.

##### Edicto

Se hace saber que en el expediente número 5 de 1938, instruido por el Juez Especial designado por la Comisión de Incautaciones de La Coruña contra José Miguel

Alcalde, vecino que fué de Santiago (La Coruña) y en la actualidad ausente en ignorado paradero, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dicen:

“Sentencia número 43 de 1940.—Señores del Tribunal: Presidente, Ilmo. Sr. don Eduardo Martínez Nieto. Vocales: don Marcial del Río Díaz, don José Antonio Quiroga y Martínez de Pisón.

En la ciudad de La Coruña, a quince de febrero de mil novecientos cuarenta.

Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente de su competencia seguido contra José Miguel Alcalde, mayor de edad, soltero y vecino de Santiago, instruido por el Juez Especial designado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta provincia.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos incurso en responsabilidad política al inculpado José Miguel Alcalde y le imponemos como sanciones seis años de inhabilitación absoluta, seis años de destierro a más de doscientos kilómetros de Santiago y cinco mil pesetas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Martínez Nieto.—Marcial del Río Díaz.—José Antonio Quiroga y M. de Pisón.” (Todos rubricados.)

Y para que sirva de notificación en forma a dicho expedientado se expide el presente edicto en La Coruña a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Luis G. Besada.—V.º B.º El Presidente, Martínez Nieto.

##### Edicto

Se hace saber que en el expediente número 17 de 1938, instruido por el Juez Especial designado por la Comisión de Incautaciones de La Coruña contra Sebastián González García, vecino que fué de Santiago y en la actualidad ausente en ignorado paradero se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dicen:

“Sentencia número 44 de 1940.—

Señores del Tribunal: Presidente, Ilmo. Sr. don Eduardo Martínez Nieto. Vocales: don Marcial del Río Díaz, don José Antonio Quiroga y Martínez de Pisón.

En la ciudad de La Coruña, a quince de febrero de mil novecientos cuarenta.

Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente de su competencia seguido contra Sebastián González García, mayor de edad, soltero, ex catedrático auxiliar de la Facultad de Filosofía y Letras y vecino de Santiago, instruido por el Juez Especial designado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta provincia.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos incurso en responsabilidad política al inculpado Sebastián González García y le imponemos como sanción seis años de inhabilitación absoluta, seis años de destierro a más de doscientos kilómetros de Santiago y cinco mil pesetas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Martínez Nieto.—Marcial del Río Díaz.—José Antonio Quiroga y M. de Pisón.” (Todos rubricados.)

Y para que sirva de notificación en forma a dicho expedientado se expide el presente edicto en La Coruña, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Luis G. Besada.—V.º B.º El Presidente, Martínez Nieto.

##### Edicto

Se hace saber que en el expediente número 1 de 1937, instruido por el Juez Especial designado por la Comisión de Incautaciones de La Coruña contra Francisco Laino Lojo, vecino que fué de Noya (La Coruña) y en la actualidad ausente en ignorado paradero, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dicen:

“Sentencia número 45 de 1940. Señores del Tribunal: Presidente, Ilmo. Sr. don Eduardo Martínez Nieto. Vocales: don Marcial del

Río Díaz, don José Antonio Quiroga y Martínez de Pisón.

En la ciudad de La Coruña, a dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta.

Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente de su competencia seguido contra Francisco Laiño Lojo, de 37 años de edad, casado, herrero y vecino de Noya, instruido por el Juez Especial designado por la Comisión de Incautación de Bienes de esta provincia.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos incurso en responsabilidad política al inculpa-do Francisco Laiño Lojo y le imponemos como sanción seis años de inhabilitación absoluta y doscientas pesetas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Martínez Nieto.—Marcial del Río Díaz.—José Antonio Quiroga y M. de Pisón." (Todos rubricados.)

Y para que sirva de notificación en forma a dicho expedientado se expide el presente edicto en La Coruña, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Luis G. Besada.—V.º B.º El Presidente, Martínez Nieto.

### Edicto

Se hace saber que en el expediente de 1938 instruido por el Juez Especial designado por la Comisión de Incautaciones de La Coruña contra Francisco Giral González, vecino que fué de Santiago y en la actualidad ausente en ignorado paradero, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dicen:

"Sentencia número 42 de 1940. Señores del Tribunal: Presidente, Ilmo. Sr. don Eduardo Martínez Nieto, Vocales: don Marcial de Río Díaz, don José Antonio Quiroga y Martínez de Pisón.

En la ciudad de La Coruña, a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta.

Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente de su competencia seguido contra Francisco Giral

González, de 28 años de edad, casado, catedrático de Farmacia y vecino de Santiago, instruido por el Juez Especial designado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta provincia.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos incurso en responsabilidad política al inculpa-do Francisco Giral González y le imponemos como sanciones seis años de inhabilitación absoluta y quinientos mil pesetas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Martínez Nieto.—Marcial del Río Díaz.—José Antonio Quiroga y M. de Pisón." (Todos rubricados.)

Y para que sirva de notificación en forma a dicho expedientado se expide el presente edicto en La Coruña, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Luis G. Besada.—Visto bueno: El Presidente, Martínez Nieto.

### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA

Don José María San Agustín Mur, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Certifico: Que en el expediente número 3.939, seguido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta capital, contra Francisca Hernández Monfil, se dictó por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—Sres. Presidente don Pascual García Santandréu, Vocales don Angel Barroeta Fernández, don Ignacio Ferrando Subirats.—En la ciudad de Zaragoza, a veinte de febrero de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Francisca Hernández Monfil, vecino de Tosos (Zaragoza).

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a la expedientada Francisca Hernández Monfil a la sanción de inhabilitación absoluta de tres años y un día y pago de la cantidad de setenta mil pesetas, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el

Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual García Santandréu, Angel Barroeta, Ignacio Ferrando. (Rubricados)."

Y para que conste y sirva de notificación a la encartada en este expediente, Francisca Hernández Monfil, que se halla en ignorado paradero, explico y firmo el presente, que será publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con el visto bueno del señor Presidente, en Zaragoza, a veintitres de febrero de mil novecientos cuarenta. José María San Agustín.—V.º B.º El Presidente García Santandréu. R. P.—10.208

Don José María San Agustín Mur, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Certifico: Que en el expediente número 993, seguido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta capital, contra Máximo Cubero Lahoz, se dictó por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue

"Sentencia.—Sres. Presidente don Pascual García Santandréu, Vocales don Angel Barroeta Fernández, don Ignacio Ferrando Subirats.—En la ciudad de Zaragoza, a veinte de febrero de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Máximo Cubero Lahoz, vecino de Santa Cruz de Grio (Zaragoza).

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Máximo Cubero Lahoz a la sanción de inhabilitación absoluta de tres años y un día y pago de la cantidad de seis mil pesetas, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual García Santandréu, Angel Barroeta, Ignacio Ferrando. (Rubricados)."

Y para que conste y sirva de notificación al encartado en este expediente, Máximo Cubero La. hoz, que se halla en ignorado paradero, expido y firmo el presente, que será publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con el visto bueno del señor Presidente, en Zaragoza, a veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta.— José María San Agustín.—V.º B.º, El Presidente, García Santandréu. R. P.—10.209

Don José María San Agustín Mur, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza,

Certifico: Que en el expediente número 935, seguido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta capital, contra Atanasio Sánchez Sancho, se dictó por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“Sentencia.—Sres. Presidente don Pascual García Santandréu, Vocales don Angel Barroeta Fernández, don Ignacio Ferrando Subirats.— En la ciudad de Zaragoza, a veinte de febrero de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Atanasio Sánchez Sancho, vecino de Villanueva de Gállego (Zaragoza),

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Atanasio Sánchez Sancho a la sanción de inhabilitación absoluta de tres años y un día y pago de la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, si viniere a mejor fortuna, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual García Santandréu, Angel Barroeta, Ignacio Ferrando. (Rubricados).”

Y para que conste y sirva de notificación al encartado en este expediente, Atanasio Sánchez Sancho, que se halla en ignorado paradero, expido y firmo el presente, que será publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con el visto bueno del señor Presidente, en

Zaragoza, a veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta.— José María San Agustín.—V.º B.º, El Presidente, García Santandréu. R. P.—10.210

Don José María San Agustín Mur, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza,

Certifico: Que en el expediente número 934, seguido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta capital, contra Lorenzo Lisón Bandín, se dictó por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“Sentencia.—Sres. Presidente don Pascual García Santandréu, Vocales don Angel Barroeta Fernández, don Ignacio Ferrando Subirats.— En la ciudad de Zaragoza, a veinte de febrero de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Lorenzo Lisón Bandín, vecino de Villanueva de Gállego (Zaragoza),

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Lorenzo Lisón Bandín a la sanción de inhabilitación absoluta de tres años y un día y pago de la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, si viniere a mejor fortuna, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual García Santandréu, Angel Barroeta, Ignacio Ferrando. (Rubricados).”

Y para que conste y sirva de notificación al encartado en este expediente, Lorenzo Lisón Bandín, que se halla en ignorado paradero, expido y firmo el presente, que será publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con el visto bueno del señor Presidente, en Zaragoza, a veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta.— José María San Agustín.—V.º B.º, El Presidente, García Santandréu. R. P.—10.211

Don José María San Agustín Mur, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza,

Certifico: Que en el expediente número 928, seguido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta capital, contra Victor Arnas Cativiela, se dictó por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“Sentencia.—Sres. Presidente don Pascual García Santandréu, Vocales don Angel Barroeta Fernández, don Ignacio Ferrando Subirats.— En la ciudad de Zaragoza, a veinte de febrero de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Victor Arnas Cativiela, vecino de Villanueva de Gállego (Zaragoza),

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Victor Arnas Cativiela a la sanción de inhabilitación absoluta de tres años y un día y pago de la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, si viniere a mejor fortuna, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual García Santandréu, Angel Barroeta, Ignacio Ferrando. (Rubricados).”

Y para que conste y sirva de notificación al encartado en este expediente, Victor Arnas Cativiela, que se halla en ignorado paradero, expido y firmo el presente, que será publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con el visto bueno del señor Presidente, en Zaragoza, a veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta.— José María San Agustín.—V.º B.º, El Presidente, García Santandréu. R. P.—10.212

Don José María San Agustín Mur, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza,

Certifico: Que en el expediente número 927, seguido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta capital, contra Jor-

ge Arruego Orús, se dictó por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—Sres. Presidente don Pascual García Santandreu, Vocales don Angel Barroeta Fernández, don Ignacio Ferrando Subirats.—En la ciudad de Zaragoza, a veinte de febrero de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Jorge Arruego Orús, vecino de Villanueva de Huerva,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Jorge Arruego Orús a la sanción de inhabilitación absoluta de tres años y un día y pago de la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, si viniere a mejor fortuna, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual García Santandreu, Angel Barroeta, Ignacio Ferrando. (Rubricados)."

Y para que conste y sirva de notificación al encartado en este expediente, Jorge Arruego Orús, que se halla en ignorado paradero, expido y firmo el presente, que será publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con el visto bueno del señor Presidente, en Zaragoza, a veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta.—José María San Agustín.—V.º B.º, El Presidente, García Santandreu.

R. P.—10.213

Don José María San Agustín Mur, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza,

Certifico: Que en el expediente número 4447, seguido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta capital, contra Higinio Pardillos Lagunas, se dictó por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—Sres. Presidente don Pascual García Santandreu, Vocales don Angel Barroeta Fernández, don Ignacio Ferrando Subirats.—En la ciudad de Zaragoza, a vein-

te de febrero de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Higinio Pardillos Lagunas, vecino de Villanueva de Huerva (Zaragoza),

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Higinio Pardillos Lagunas a la sanción de inhabilitación de tres años y un día y pago de la cantidad de mil pesetas, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual García Santandreu, Angel Barroeta, Ignacio Ferrando. (Rubricados)."

Y para que conste y sirva de notificación al encartado en este expediente, Higinio Pardillos Lagunas, que se halla en ignorado paradero, expido y firmo el presente, que será publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con el visto bueno del señor Presidente, en Zaragoza, a veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta.—José María San Agustín.—V.º B.º, El Presidente, García Santandreu.

R. P.—10.214

Don José María San Agustín Mur, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza,

Certifico: Que en el expediente número 936, seguido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Zaragoza, contra José Brich Sánchez, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—Sres. Presidente don Pascual García Santandreu, Vocales don Angel Barroeta Fernández, don Ignacio Ferrando Subirats.—En la ciudad de Zaragoza, a veinte de febrero de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra José Brich Sánchez, vecino de Villanueva de Gállego,

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos al expedientado José Brich Sánchez, del presente expediente, de responsabilidad política.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual García Santandreu, Angel Barroeta, Ignacio Ferrando. (Rubricados)."

Y para que sirva de notificación a José Brich Sánchez, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente, visada y sellada por el señor Presidente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Zaragoza, a veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta.—José María San Agustín.—V.º B.º, El Presidente, García Santandreu.

R. P.—10.215

## GRANADA

Don Luis García Royo, Juez civil especial de Responsabilidades Políticas de esta capital.

Hago saber: Que en la pieza separada para la efectividad de la sanción económica impuesta por el Tribunal Regional de esta capital a:

Martín Santiago Gómez, natural de Berchules, vecino de Cardiar, de 25 años, casado, carnicer.

José Montero Indalecio (a) "El Roto", natural y vecino de Turón, de 26 años, casado, del campo.

Agustín López Martín, natural de Escúzar, vecino de Atarfe, de 45 años, casado.

Salvador Luque Ruiz (a) "Cara de Santo", natural y vecino de Granada, de 41 años, casado, de oficio chófer.

Miguel Alcántara Gutiérrez, natural de Armilla, y vecino de Atarfe, de 32 años, casado del campo.

José Roldán Lara, natural y vecino de La Rubia, de 38 años, casado, del campo.

José Tamayo Rodríguez, natural de Armilla y vecino de Zubia, de 47 años, casado, marinero.

Francisco Redondo Ruano, natural y vecino de Andújar (Jaén), de 40 años, casado.

Victoria Vilchez Rodríguez, natural de Colomera y vecina de Morchin, de 54 años, viuda.

Gracia Peinado Ruiz, natural y vecina de Granada, de 24 años, soltera.



Juan Martín, Fernández, natural y vecino de Alhama, de 34 años, casado.

Silvestre Godoy García, natural de Canfázar y vecino de Granada, de 37 años, casado, hijo de Felipe y María.

Santiago García López, natural de Migüelas, vecino de Granada, de 17 años, soltero.

Santiago Carmona Jiménez, natural y vecino de Valor, de 23 años, soltero, del campo.

Manuel Carranza Garzón, natural y vecino de Maracena, de 24 años, soltero, del campo.

Ramón Somosa Rebollido, natural de Bono, vecino de Andújar, de 32 años, soltero, jornalero.

Antonio Muñoz Fernández, natural de Granada y vecino de Ventas de Huelma, menor de edad, soltero, del campo.

Francisco Jiménez Márquez, natural y vecino de Puchamelas, de 32 años, casado, del campo.

Enrique Yáñez Segura, natural y vecino de Montefrío, de 44 años, soltero, del campo.

Delfina Flores Vadillos, natural y vecina de Jaén, de 27 años, soltera, sin profesión especial; y

Nazario Vilchez Pérez, natural y vecino de Alfacar, de 48 años, casado, obrero, he acordado publicar el presente para que todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes de los sancionados formulen su reclamación ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

#### SAN SEBASTIAN

Don Manuel Cejador López, Juez civil especial de Responsabilidades Políticas de Navarra y Guipúzcoa.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado civil especial de Responsabilidades Políticas pende ramo separado de embargo seguido contra:

Manuel Gallástegui Berecibar, vecino de Mondragón.

Jesús Ruzada Beraza, vecino de San Sebastián.

Claudio Aranzábal Achotegui, vecino de Mondragón.

Francisco Goicoechea Uribe, vecino de Alsasua.

Ignacio Gaztambide Bidaurre, de cuarenta y dos años, casado, vecino de Pamplona.

José Blanco Arbeloa, mayor de edad, soltero, vecino de Peralta (Navarra).

Antonio Mazquiarán Celaya, de 29 años, casado, vecino de Alsasua (Navarra).

Se hace saber a todos los que

### ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

*Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. número 14), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que la reciban, y que ni el fallecimiento ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.*

#### MELILLA

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Melilla hace saber:

Que en este Juzgado y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas se instruyen expedientes contra:

Elías Benhamú Benhamú, impiabotas, soltero, natural y vecino de Melilla, Barrio Hebreo y Cabrerizas Altas.

Lu's Sáinz Galindo, limpiabotas, soltero, natural de Gergal, ve-

tengan a algún derecho que hacer efectivo en los bienes del inculcado, que deberán formular su reclamación ante este Juzgado civil especial en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

cino de Melilla, Cabrerizas Altas.

Francisco Sánchez Cruzado, panadero, soltero, natural de Málaga, vecino de Melilla, calle Argentina, 17.

Domingo Redondo Rueda, jornalero, soltero, natural de Almería, vecino de Seganga (Protektorado).

José Armarío Carreras, dependiente, soltero, natural de Jerez de la Frontera y vecino de Melilla, Margallo, 15.

Antonio Barba Gómez, C. mecánico, casado, natural de Málaga, vecino de Melilla, calle Colón, número 12.

#### LEON

Don José Tranque Santos, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional, se instruyen expedientes contra los individuos que se citan a continuación:

Santiago González González, vecino de Garaño.

Graciliano Yugueros Llamazares, vecino de Villacidayo.

Modesta Martínez Alvarez, soltera, vecina de Casares de Arbás.

Herminda María González Otero, vecina de Palacios del Sil.

Mauricio Fernández Alonso, vecino de Villaquilambre.

Julia Moreno Castañón casada, vecina de Camplongo.

Nemesio Morán González, vecino de Candanedo.

Raimundo Arias Cuervo, minero, natural de Tineo (Asturias) y vecino de Fabero.

Manuel Arias López, chófer, vecino de Vega de Espinareda.

Eustasio García Guerra, ex profesor, casado, vecino de León.  
Manuel Cañón y Cañón, v. cino de Camplongo.

R P—10.424-10.434

### LUGO

Don Ricardo Alvarez Abundancia, Teniente de complemento de Artillería, Abogado y Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas.

Hago saber: Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional de La Coruña, se tramitan expedientes contra:

Francisco Parapar Díaz, minero, casado, natural y vecino de Vieiro (Vivero).

Manuel Fernández Gómez, escribiente, casado, vecino de Vivero.

Jesús Reboredo Tola, soltero, peñero aparejado: de obras, vecino de Nadela.

R P—10.435-10.436

### GRANADA

Don Francisco Santolalla Lacalle, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Granada.

Hago saber: Por la presente se cita, llama y emplaza a Francisco Vidal Pérez, Miguel Vida Pérez y José Lozano Pretel, encartados en expedientes de responsabilidad política, vecinos de Gor y actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Postigo de Velutti, 1, de Granada, en el plazo de cinco días, pue de no hacerlo les pararán los perjuicios a que haya lugar.

Dado en Granada, a 23 de febrero de, 1940.—Francisco Santolalla.

R. P.—10.251-10.274

### SAN SEBASTIAN

Don Eugenio Flavio Láscaris-Comne-no, Juez Instructor Militar de Responsabilidades Políticas de la provincia de Guipúzcoa.

Hago saber: Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional, se instruyen expedientes contra:

Gabino Ochoteco Segura, empleado, casado, vecino de Irún.

Alberto Guruceaga Arruabarrena, empleado, casado, vecino de Astigarraga, General Franco, núm. 18.

Juan José Osinalde Astaburuaga, casado, vecino de Segura.

José Gorostegui Iriarte, soltero, vecino de Azeitia.

César Lausín, empleado, casado, vecino de Irún.

Cipriano Larrañaga Juaristi, peluquero, casado, vecino de Azcoitia, calle del Angel, número 7.

Javier Ibarrolaburu Arrese, comerciante, casado, vecino de San Sebastián, Loyola número, 11, 5.º

Loenza Lasa Zalacain, sus labores, viuda, vecina de Irún, calle de Uranzu, número, 8.

R P 10.443-10.450

### BARCELONA

Don Isaac Rovira Saenz, Teniente Habilitado del Cuerpo Jurídico Militar, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas número dos de la provincia de Barcelona.

Hago saber: Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional, se instruyen expedientes contra los individuos que se expresan a continuación:

Cándido López Sancho, hijo de Andrés y Magdalena, de 32 años, casado, carabínero, natural de Cabo Palos (Murcia) y vecino de Arenys de Mar.

Francisco Ruzafa María, hijo de Agustín y Juana María, de 23 años, soltero, vidriero, natural de Lorca (Murcia) y vecino de Arenys de Munt.

Francisco Esteve Pujol, hijo de Francisco y Dolores, de 36 años, casado, campesino y chófer, natural y vecino de Torrelavid.

Ignacio García Moreno, hijo de José y Catalina, de 35 años, casado, jornalero, natural de Vélez Rubio (Almería) y vecino de Badalona.

Manuel Cervera Girach, hijo de Antonio y Trinidad, de 28 años, soltero, albañil, natural de Fabra (Zaragoza) y vecino de Barcelona.

Juan Vilaseca Vilatimo, hijo de Francisco y Teresa, de 29 años, casado, tornero mecánico, natural y vecino de Manresa.

Magin Vallés Muns, hijo de Francisco y Josefa, de 45 años, casado, jornalero, natural y vecino de Barcelona.

Antonio Esteve Font, hijo de Alberto y María, de 29 años, soltero, natural de Villafranca del Panadés y vecino de Gélida.

José Glosas Torres, hijo de José y Dolores, de 23 años, soltero, empaquetador, natural y vecino de Puente de Vilumara.

Antonio Ferrer Soteras, hijo de Pablo y Rosa, de 46 años, casado, papelerero, natural de Capellades y vecino de Gélida.

Rogelio Ararás Agreda, hijo de José y Esperanza, de 33 años, casa-

do, camarero, natural de Camabuey (Cuba) y vecino de Barcelona.

Joaquín Serra Bosch, hijo de Jaime y Ginés, de 30 años, soltero, mecánico, natural y vecino de Mata-6.

José Solá Bosch (a) "Pepet Libreta", hijo de Pablo y María, de 55 años, casado, tejedor, natural y vecino de Arenys de Munt.

Juan Gimesta Bachs, hijo de Matías y María, de 31 años, soltero, jornalero, natural y vecino de Arenys de Munt.

Pedro Vernet Miquel, hijo de Jaime y María, de 23 años, soltero, labrador, natural y vecino de Torrelavid.

Juan Puig Vendrell, hijo de Ramón y Mercedes, de 45 años, casado, Sargento de la Guardia Urbana, natural y vecino de Barcelona.

Francisco Figueras Casas, hijo de José y Magdalena, de 71 años, casado, labrador, natural y vecino de Papiol.

R P—10.521

### SANTA CRUZ DE TENERIFE

Don Eduardo Padilla Manzano, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional de Las Palmas, se tramitan expedientes contra:

Ernesto Dionis Pérez, comerciante, casado, vecino de Santa Cruz de Tenerife, General Sanjurjo, 53.

Juan Claverie Martínez, agente comercial, casado, vecino de Santa Cruz de Tenerife, Méndez Núñez, 58, bajo.

Eduardo Estévez Tacoronte, farmacéutico, casado, vecino de Granadilla.

Antonio Expósito Mújica, zapatero, casado, vecino de Santa Cruz de Tenerife, Viera y Clavijo, 25.

Antonio Esquivel Carrillo, comerciante, casado, vecino del Puerto de la Cruz.

Santiago Herrera San Luis, secretario de Juzgado, casado, vecino de San Andrés y Sauces.

Antonio Rodríguez Bethencourt, barbero, casado, vecino de Santa Cruz de Tenerife.

Manuel Batista García, funcionario (jubilado), soltero, vecino de Santa Cruz de Tenerife, Jesús Nazareno, número 37.

Antonio Tophan Suarez, comerciante, casado, vecino del Puerto de la Cruz.

Federico C. Varela Martín, comerciante, casado, vecino que fué de Santa Cruz de Tenerife, calle de Feñez, número 41.

Aurelio Solís Jacinto, Coronel Sa-

nidad Miliar, casado, vecino de Santa Cruz de Tenerife, Costa y Grijalva número 2.

Erasmo de Armas García, comerciante, casado, vecino de Santa Cruz de Tenerife, Prolongación de 25 de Julio, número 24.

Pedro Alemany Ariza, agente comercial, casado, vecino de Santa Cruz de Tenerife, Santa Rosa de Lima, número 3.

R P—10.451-10.463

## BARCELONA

Don Isaac Rovira Saenz, Teniente habilitado del Cuerpo Jurídico Militar, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas número dos de la provincia de Barcelona, hace saber:

Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional, se instruyen expedientes contra los individuos que a continuación se citan:

Antonio Arrufat Guimera, de 36 años, casado, albañil, hijo de Gaspar y Rita, natural de Villalba de los Arcos y vecino de Barcelona.

José Puig Fornés, hijo de Antonio y Jaquina, de 45 años, casado, albañil, natural de San Hilario (Gerona) y vecino de Barcelona.

José Pordes Debesa, hijo de Francisco y Josefa, de 38 años, casado, barbero, natural de Alicante y vecino de Barcelona.

Pedro Pajares Agonillas, hijo de Enrique y Dionisia, forjador, casado, natural de Pina de Ebro (Zaragoza) y vecino de Barcelona.

Cristóbal Matéu Ferrer, hijo de Joaquín y Trinidad, de 47 años, industrial, casado, natural y vecino de Barcelona.

Luis Ingles Artigas, hijo de José y Catalina, de 51 años, profesor, soltero, natural de Parlaba (Gerona) y vecino de Barcelona.

Enrique Giráldez Esquit, hijo de José y Dolores, de 62 años, viudo, empleado, natural de Orense y vecino de Barcelona.

Amparo Menéndez Fernández, hija de Santiago y Constantina, de 25 años, soltera, sirvienta, natural de Lurcas y vecina de Barcelona.

Juan Rubí Rofas, hijo de Clemente y Luisa, de 25 años, soltero, mecánico, natural y vecino de Barcelona.

Bernardo Aloy Gassó, hijo de Sebastián y Josefa, de 24 años, soltero, percalero, natural de Barcelona y vecino de Sabadell.

Juan Bertrand Novas, hijo de Alberto y Francisca, de 39 años, casado, tejedor, natural y vecino de Sabadell.

Martín Jorba Fosalba, hijo de Enrique y Rosa, de 21 años, soltero, marítimo, natural y vecino de Esparraguera.

Juan Robira Munne, hijo de Miguel y Francisca, de 24 años, soltero, campesino, natural y vecino de Esparraguera.

Domingo Jorba Costa, hijo de Ignacio y María, de 41 años, casado, tejedor, natural y vecino de Esparraguera.

Francisco Suriol Soler, hijo de Benito y Francisca, de 20 años, soltero, comercio, natural de Granada del Panadés y vecino de San Baudilio del Llobregat.

Joaquín Plans Nadal, hijo de Juan e Inés, de 48 años, casado, jornalero, natural de Villafranca del Panadés y vecino de Badalona.

Abdykader Mohomat Amieian, de 48 años, hijo de Mahomet, natural de Melilla.

Luis Torres Castells, hijo de Pedro y Josefa, de 30 años, casado, obrero, natural y vecino de Mataró.

Ramón Roldos Tarrago, hijo de Bartolomé y Magdalena, de 37 años, casado, albañil, natural y vecino de Corbera de Mataró.

Vicente Villagrasa Sánchez, hijo de Vicente y Montserrat, de 50 años, casado, carabnero, natural de Alicante y vecino de Premiá de Mar.

Lorenzo Ribes Pérez, hijo de Lorenzo y Rosa, de 55 años, casado, peón, natural de Denia (Alicante) y vecino de Barcelona.

Manuel Valls Torrent, hijo de José y Paulina, de 22 años, soltero, zapatero, natural y vecino de Barcelona.

Pedro Santadreu Gil, hijo de Pedro y María, de 23 años, soltero, guarda de muelle, natural y vecino de Barcelona.

Martirio Ron. o Martínez, hija de José y Eusebia, soltera, de 20 años, obrera de artes gráficas, natural de Córdoba y vecina de Barcelona.

José Ortiz Ortuño, hijo de Juan y Manuela, de 38 años, soltero, jornalero, natural de Almería y vecino de Barcelona.

Juan Fenoy Martínez, hijo de José y Manuela, de 32 años, mecánico, natural de Bacaras (Almería), casado, vecino de Barcelona.

Juan Freginals Cabot, hijo de José y Dolores, de 51 años, soltero, labrador, natural de San Andrés de Llvaneras y vecino de San Vicente de Llvaneras.

Juan Torres Travera, hijo de Juan y Josefa, de 49 años, casado, labrador, natural de Arenys de Mar y vecino de San Vicente de Llvaneras.

Francisco Rigau Pons, hijo de Narciso y María, de 24 años, soltero,

obrero, natural de Molins de Rey y vecino de Mataró.

Ricardo Rabasa Prats, de 56 años, abogado, hijo de José y de Joaquina, natural de Reus (Tarragona) y vecino de Barcelona.

José Sentís Melendo, de 40 años, soltero, telegrafista, hijo de Cayetano y de Basilisa, natural de Olvega (Soria) y vecino de Barcelona.

Alfonso Osuna Morante, de 42 años, vecino de Barcelona.

Antonio García Banus, Catedrático, natural de Valencia y vecino de Barcelona.

Antonio Montañer Castaños, abogado y vecino de Barcelona.

Francisco Serra Puig, vecino de Cabrera de Mataró.

Domingo Reimi, vecino de San Vicente de Llvaneras.

Dolores Rodríguez Campos, vecina de Barcelona.

Vicente Jorda Catalá, vecino de Barcelona.

José Ramos Oliva, vecino de Barcelona.

Pablo Vía Saumell, vecino de Capellades.

Juan Roca Rius, de 56 años, casado, hijo de Ramón y de Teresa, labrador y natural y vecino de Llíssa de Munt.

Ramón Nadal Montblanch, de 40 años, hijo de Miguel y de Angela, viudo, albañil, natural de Hostalet de Balaña y vecino de Llíssa de Munt.

Esteban Roca Puig, de 39 años, hijo de Francisco y Josefa, casado, labrador, natural de San Martín de Llieman y vecino de Llíssa de Munt.

José Rocarias Torrente, de 40 años, hijo de Miguel y María, soltero, labrador, natural y vecino de Llíssa de Munt.

Pablo Estape Baro, de 56 años, hijo de Pedro y Josefa, casado y natural y vecino de Llíssa de Munt.

Francisco Sala Roura, de 49 años, casado, hijo de Jerónimo y María, natural de Llíssa de Bix y vecino de Llíssa de Munt.

José Martí Quílez, vecino de Barcelona.

Teresa Giménez Blasco, vecina de Barcelona.

Concepción Fuentes Blasco, vecina de Barcelona.

José Lecha Nebot, vecino de Barcelona.

Juan Parera Petit, vecino de la Garriga.

## PALMA DE MALLORCA

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Palma de Mallorca hace saber:

Que en este Juzgado, y por acuerdo del Tribunal Regional de Respon-

sabilidades Políticas de Palma de Mallorca, se instruyen expedientes contra los encartados siguientes:

Juan Alba Mateu, carpintero, casado, vecino de Mancor del Valle.

Guillermo Escudero Covos, forjador, soltero, vecino de Palma.

Mariano Aguiló Aguiló, empleado, casado, vecino de Palma.

Natalio Navarreina Verdesie, Inspector técnico, soltero, vecino de La Puebla.

Claudio Guerrero Padilla, tapicero, casado, vecino de Palma.

Bartolomé Monserrat Beltrán, aserrador, casado, vecino de Palma.

Juan Servera Sancho, empleado, soltero, vecino de Palma.

R P.—10.472-10.478.

### VITORIA

Don Emigdio-Carlos de la Riva y Peñalosa, Teniente de Estado Mayor, Juez Provincial de Responsabilidades Políticas de Alava.

Hago saber: Que por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos de 17 del actual, y por haberlo acordado en Auto de esta fecha, he comenzado a instruir el correspondiente expediente de Responsabilidades Políticas contra Félix Larrea Olabarria, de 43 años, soltero, labrador, natural y vecino de Barambio.

R P.—10.479.

### CASTELLON

Don Víctor Núñez Escalona, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Castellón,

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valencia, se instruyen expedientes contra:

Juan Bautista Górriz Gil, militar, vecino de Soneja.

José Anyuera Llovera, químico, vecino de Vinaroz.

Raimundo Antón Piquer, vecino de Alcalá de Chisvert.

Rafael Aguilar Corcuera, vecino de Vinaroz.

Manuel Llopis Machancose, vecino de Burriana.

Vicente Ciaramonte Ríos, vecino de Burriana.

Manuel Enrique Llopis, ingeniero industrial, casado, vecino de Burriana.

José Francisco Guerola, labrador, casado, vecino de Burriana.

Vicente París Serrano, vecino de Sueras.

Manuel Agustín Ciaramonte, vecino de Almazora.

Bautista Renáu Barberá, casado, vecino de Almazora.

María Martínez Cervantes, vecina de Almazora.

Carmen Renáu Soriano, vecina de Almazora.

José Miralles Ochando, vecino de Almazora.

Vicente Arín Tarrago, militar retirado, vecino de Alcalá de Chisvert.

Joaquín Salvador Cherta, militar retirado, vecino de Alcalá de Chisvert.

Todos de la provincia de Castellón.

R P.—10.523

### MELILLA

Don Vicente Sanjuán de Pineda, Abogado, Teniente Provisional Auxiliar de Estado Mayor, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de esta plaza,

Hago saber: Que con fecha 24 de febrero del año 1940, el Tribunal Regional de esta jurisdicción acordó la incoación del oportuno expediente contra Salomón Bitan Benaquem, vecino de Melilla.

R P.—10.528

### SALAMANCA

Don Rafael García Reparaz, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Salamanca,

Hago saber: Que por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, este Juzgado tramita expediente contra:

Antonio Ventura Roig, de 21 años, soltero, natural y vecino de Barcelona.

Anibal Díaz González, natural y vecino de Chagarcía Medianero.

Daniel Méndez López, de 23 años, soltero, labrador, natural y vecino de Sobradillo.

Samuel Pérez Miguelez, de 38 años, casado, empleado de la CAMPSA, vecino de Talavera de la Reina.

R P.—10.531

### LEON

Don José Tranque Santos, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de León.

Hago saber: Que el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid acordó, con fecha 22 de febrero de 1940, la incoación de expedientes contra:

Santos Alvarez Laiz, minero, ca-

sado, natural de Solano y vecino de Sahagún, provincia de León.

Javier Arias Alonso, jornalero, casado, natural y vecino de Llamas de la Ribera, provincia de León.

Angel Díez Blanco, natural y vecino de León.

Manuel Gutiérrez Gutiérrez, herrero, natural y vecino de Candanedo de Fenar, provincia de León.

Antonio García Valbuena, vecino de Santa Coloma de Curueño provincia de León.

Néstor Ruiz García, natural de Valdegama (Palencia) y vecino de León.

R P.—10.482-10.487

### GUIPUZCOA

Don Eugenio Flavio Lascaris-Comneno, Juez Instructor Militar de Responsabilidades Políticas de la provincia de Guipúzcoa.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta jurisdicción, se incoan expedientes contra los inculcados que se mencionan a continuación:

Josefa Antonia Chapartegui Barrros, sus labores, casada, vecina y domiciliada en Irún.

Isabel Guezala Sagarzazu, modista, soltera, vecina y domiciliada en Lezo (Guipúzcoa).

Julio Alvarez Alcalde, empleado, casado, vecino de San Sebastián, domiciliado en Vergara, 4.

Juan José Gallego Pérez, jefe del ejército rojo, casado, vecino de San Sebastián, domiciliado en Cuarteles de Loyola.

Felisa Guibert Mendizábal, sus labores, soltera, vecina de San Sebastián, domiciliada en Garibay, número 20.

Francisca Guibert Mendizábal, sus labores, soltera, vecina de San Sebastián, domiciliada en Garibay, número 20.

Juana Mendizábal Olascoaga, sus labores, viuda, vecina de San Sebastián, domiciliada en Garibay, número 20.

Teodoro Guibert Mendizábal, médico, soltero, vecino de San Sebastián, domiciliado en Garibay, 20.

Ramón Gurruchaga Gárate, viajante, casado, vecino de Elzabur, domiciliado en San Francisco, 23.

Clemente Vicario Díez, tranviario, casado, vecino de San Sebastián, domiciliado en Paseo de Heriz, G, sexto.

Teodoro Alzábal Eizaguirre, carpintero, casado, vecino de San Sebastián, domiciliado en Miguel Imaz, 8.